



LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO Y DE AVISOS Y ANUNCIOS.

CONDICIONES DE SUSCRICION.
Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
los.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º 6 16
y terminan con los trimestres naturales.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia: 2 pts. mes y 5 un trimestre.—Fue-
ra, 6 pts. el trimestre.—En Ultramar y el extran-
jero, 10 pts.

UN NUMERO DEL DIA 0.10 DE PESETA; ATRASADO 0.20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOU, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

VISTA DE CAUSA.

Para cumplir nuestro ofrecimiento no tuvimos otro recurso que personarnos en la cárcel en el mediodía del día 27, a pesar de los abrasadores rayos que febo despedía y de lo poco grato que es el penetrar en la mansión de los criminales; pero a pesar de nuestras indicaciones al Sr. Juez del distrito de la Catedral no tuvo por conveniente buscar otro local, que de buscar lo habría hallado, y hubo que resignarse.

El tribunal estaba constituido, un número so público llenaba el local; el calor á mas de 30°, como que la sala estaba además de llena, situada al Mediodía. El actuario daba cuenta y de su relato deducimos que el delito que se juzgaba estaba reducido al siguiente:

El día 30 de julio á las 1 de la tarde, varios carreteros pasaban por la calle-camino que cruza entre la plaza mercado y la pescadería de esta ciudad. Uno de ellos, que es el que figura en el sumario, Juan Castejon Manzanares, llevaba su vehículo al paso, y no podía ser de otro modo, no solo por lo prevenido en los bandos de policia urbana, si que por la circunstancia de que era arrastrado por tres mulas y de todos es conocido que estas arruajes no corren; además, segun declaraciones llevaba agarrada la mula de varas por la derecha como es natural. Un lastimoso ¡ay! y un ¡ape V. el carro salido de la izquierda del carruaje se oyó al pasar por aquella estrechura el carro de Castejon que habia pisado en el pié a un portidioso sin que se comprenda como pudiera ser, pues segun un testigo marchaba en la misma direccion del carruaje, y los otros tres llamados, citados como el otro por el inspector de policia, si bien no se percibieron de nada hasta oír el quejido, no se dan razon de como pudiera suceder esta desgracia, dadas las circunstancias ya dichas del modo como conducía Castejon su vehículo.

El herido declaró que estando en la esquina de la pescadería, vio venir tres carros, de los que dos iban a la par, y uno de ellos, el que conducía Juan Castejon Manzanares, tocó el pié con la rueda ocasionándole la lesion que padece; y como después, sin que desde un principio pudiera esperárselo, le sobrevino la muerte, no pudo ratificarse ni ampliar su declaración. La delincuencia de Castejon no está probada y si su inocencia ó inculpa- bilidad, pero el ministerio fiscal pide la absolucion de la instancia, y que se declaren de oficio las costas, no solicitando la absolucion libre por no considerar bastante en su juicio las declaraciones de los cuatro testigos para destruir el dicho del lesionado. El Sr. Promotor fiscal apoyó en breves frases su dictamen y dió lugar al letrado Sr. Lopez Somalo para hacer la defensa.

Del discurso de dicho señor tomamos algunas notas, las que es posible tomar sin el auxilio de la taquigrafía, y aunque inconexas un poco, las coordinaremos lo mejor posible á fin de darle á conocer para juzgarlo, mejor que por una apreciacion que pudiera ser sospechosa, por sus mismas ideas.

Confiado en la rectitud del juzgado en nombre de su patrocinado y sintiendo verle confundido entre los criminales estando inocente, lo cual tenia que pasar en el razon del procesado de un modo bastante amargo, empezó su defensa el letrado. Dijo que el Sr. Promotor fiscal habia dicho una cosa que no era exacta y le extrañaba estuviera que cuatro testigos no citados ni conocidos del procesado, traídos solo por el inspector de policia, que no podían ser sospechosos, no fuesen bastantes para justificar la inocencia del tratado como reo, que eso habia herido sus sentimientos, pues cualquiera que sea el punto desde que se le mire, tal teoria era una herejia jurídica.

Ocupándose del suceso, origen de la causa, dijo que el carruaje marchaba al paso, que no podía correr por su calidad de ser tirado por tres mulas, que el carretero conducía la mula de varas, todo lo cual lo dicen los cuatro testigos contra la declaración del lesionado, del cual sentía

ocuparse por estar ya bajo de la tierra, pero que este, no conociendo ó no creyendo tener un fin tan cercano, pudo tener interés en obtener todo el partido posible de la lesion sufrida y de ahí el haber quizá cambiado algo el hecho, y en prueba de su no mucha veracidad citó el letrado el haber dicho el lesionado que no le avisaron los carreteros para que se apartara, y a renglon seguido que era sordo y no habia oido el ruido de los carros.

Expuso que estando en el proceso el día 3 de agosto la prueba clara y terminante de la inocencia de Castejon, la diligencia de ratificacion del auto de prision viene después de las declaraciones de los testigos y por tanto la ratificacion de esa providencia no estaba ajustada a las prácticas forenses, apoyando su aserto en un decreto de la reina gobernadora, cuyas disposiciones rigen en su mayor parte, decreto de setiembre de 1835, cuyo artículo 11 dispone la libertad del procesado en cualquier estado del sumario, siempre que no resulte ser reo de pena corporal, precepto legal que en la causa que nos ocupa no se habia tenido presente por el juzgado.

Aquí fué interrumpido el orador por el Sr. Juez presidente del acto para manifestarle que en sus apreciaciones no se permitiese calificar las del juzgado.

Continuando su discurso dijo el Sr. Lopez Somalo que no habia tratado de ofender á la personalidad del juez ni la dignidad del juzgado, pues que solo emitia sus apreciaciones con el ánimo de llevarlas al conocimiento del tribunal.

En apoyo de lo que venia ocupándose citó las palabras de D. Pedro Gomez de la Serna emitidas en la última apertura de los tribunales, verificada el 15 del que finia, el cual dijo que no se pone todo el cuidado necesario en el espíritu é indole de las declaraciones y era sensible y tal vez á esto se debiera la equivocada marcha del proceso, sin que por otro tratase de defender al juzgado, que no habria pesado bien todas las apreciaciones, efecto de las muchísimas atenciones mas graves que sobre él recaen. Apoyose tambien en la ley, en cuya regla 36 que leyó, se impone la obligacion al juez después de recibida la indagatoria, si aparece la inocencia del procesado, que decreté de oficio su libertad, y dijo que esas reglas estaban modificadas por el decreto de 30 de setiembre de 1853, cuyo art. 5.º iba á permitirse leer porque sin duda de su interpretacion procede el error que produce la desgracia del procesado, pues en opinion de la defensa se habia interpretado mal ese artículo, solo por el hecho de haberse declarado por el médico forense lesiones graves las sufridas por el lesionado, así que al poder su escarcelacion el procesado, sin oír al fiscal, aunque no sea laxativo, se decretó de plano no haber lugar á ella. Leyó la regla 35 de la ley provisional para la aplicacion de las disposiciones del código penal y dijo que la diferencia entre dicha regla y el art. 5.º leído antes, era que en aquella estaban en prision mientras no resulta la sanidad del herido y en éste quedaba en libertad á no ser que las lesiones fueran graves, y por eso la defensa calificaba de error la interpretacion dada.

Para un apoyo de sus razones el letrado defensor citó el capítulo 7.º del título 8.º del Código reformado, que se refiere á las lesiones, y después de leer sus artículos 429, 430 y 431, dijo que en el idioma castellano, herir, golpear ó maltratar solo debe atribuírse al que lo hace deliberadamente ó en el calor de una riña; que el que yendo por su camino causa lesiones imprevistamente no es reo de ese delito, de lo cual hay diferentes casos y un hecho reciente en el atropello y muerte de una niña que no ha dado lugar á un caso como el que se juzga. En su vista dijo podia preguntarse por qué tal diferencia, pero que solo se limitaba á exponerlo.

Añadió que hecho el nuevo Código en una época de tanta libertad y tantos derechos, no podia menos de responder á ella, así que en su art. 8.º ha añadido la frase que no delinque, además de la anterior que dice «están exentos»; y para dar más fuerza á su defensa leyó el caso 8.º de dicho artículo que dice no delinque

nel que en ocasion de ejecutar un acto lícito con la debida diligencia, causa un mal por mero accidente, sin culpa ni intencion de causarlo.» Aquí tiene el Juzgado un texto legal, dijo, que no ha podido por menos de aplicarse desde que cuatro testigos declararon en favor del procesado. ¿Qué hizo ese infeliz, preguntó, cuando ocurrió el suceso, ejecutar un acto lícito y con todo el cuidado que puede exigirse. Negó el defensor de que dos de los carros se juntaran al rometerse la desgracia y añadió que de haber sucedido así no se sabria cual de los dos era el causante, si el de Castejon ó el otro.

Manifestó extrañeza de que se hubieran examinado solo los cuatro testigos citados por el inspector y no los otros carreteros mas que acompañaban á Castejon. Igualmente se extrañó de que el compulsorio de los antecedentes penales tardase treinta y ocho dias en evacuarse, como así consta en el proceso, sin que hubiese de parte del juzgado recuerdo alguno para anticiparlo, pues pudo haberse despachado en dos dias y hasta en una hora. El Sr. Lopez Somalo dijo que todo esto importaría poco, nada significaría sino viniese de rechazo á aumentar la pasion que injustamente sufre un inocente; que se complacía en reconocer lo muy recargado de trabajo que están los tribunales de justicia, pero que todo esto seria poco si el procesado no sumiese en una cárcel.

Añadió que aun calificándose de imprudencia la falta de Castejon, y de las temerarias, la pena que habria podido imponérsele seria muy leve; por tanto, que aun cuando su inocencia no estuviese tan clara, debería estar libre. Lamentóse de que por el tribunal superior no se hubiese evacuado la apelacion pendiente sobre escarcelacion, porque tiene cartas de los defensores en las que se le dice que el testimonio remitido por el juzgado es tan limitado que por él no se puede formar juicio de lo que aparece de los autos. Cuando se apela de un auto de prision y sus incidencias, dijo, la ley provisional estableció que se admitan en un solo efecto. «Luego que se interponga el recurso, el juez de la causa remitirá al tribunal superior testimonio en relacion, sin omitir, bajo su responsabilidad ninguna circunstancia importante del proceso, sea en favor ó en contra del reo.» Aquí es, añadió, donde estribaba la queja del procesado: en el día 7 de agosto obraban las cuatro declaraciones, y si la citada regla 37 manda al juez, bajo su mas estrecha responsabilidad, testimoniar sin omitir circunstancia alguna del proceso, sea en favor ó en contra del reo, ¿por qué se hizo testimoniar lo que le perjudicaba y no lo que le favorecía? El día 8, dijo, pidió se ampliase el testimonio mandado librar con lo que favorecía al reo ó procesado, pues se habia lo que habia, por mas que el secreto del sumario fuera una verdad, porque á los testigos no se les impide digan lo que han declarado, y el defensor sabia lo que habian dicho. Concluyó el Sr. Lopez Somalo manifestando que ya tenia la Excm. Audiencia el testimonio de toda la causa porque habia hecho testimoniar el sumario, y manifestando sentimiento de que hoy que las nuevas leyes tanto respetan la libertad del individuo, sufra indebidamente una prision un inocente.

El Sr. Promotor fiscal rectificó, manifestando que el defensor partía de un concepto equivocado, por creer que de las cuatro declaraciones sale la inocencia inconexa del procesado, siendo así que tres de ellas no vieron el suceso y solo la declaración de Manuel Reverte es la que le favorece en parte. Al efecto leyó trozos de las cuatro declaraciones y los comentó terminando con decir que aun admitiendo la declaración de Reverte como favorable, está en contra de ella la del lesionado que confeso se habia cometido con él una imprudencia temeraria; que por tanto, no existiendo pruebas claras y plenas, solo pide la absolucion de la instancia.

Para antes de rectificar, el defensor pidió se leyeran los restos de las declaraciones que el ministerio fiscal habia pasado por alto, y así se acordó por el Sr. Juez. Esto obligó al Sr. Fiscal á añadir que los declarantes decían que vieron á posteriori y no á priori, y de ahí que podia suponerse que el reo hubiese cambiado de lugar

después del suceso.

En este punto el público no observó todo el silencio que hasta entonces habia guardado, y renunciando á la rectificacion el letrado defensor Sr. Lopez Somalo, el presidente del tribunal declaró vista la causa y terminado el acto.

Ayer hizo tres años que en Murcia tuvo lugar la manifestacion de adhesion á la revolucion iniciada en Cadiz: hoy hace otros tres que LA PAZ pudo emitir libremente sus pensamientos sin sujecion a censura ni a ningun otro requisito alguno, como después sancionó el decreto de 23 de octubre de 1868, ley de la nacion mas tarde por voto de las Cortes constituyentes.

LA PAZ saludó entonces con regocijo la nueva era á los gritos de ¡viva la libertad! ¡viva la moralidad! que estampó como lema en su cabeza: LA PAZ, á pesar de los puntos negros de la situacion actual, condenados aunque no corregidos por el actual presidente del consejo de Ministros, repite hoy con el mismo entusiasmo aquel desahogo, hijo del sentimiento natural experimentado al ver roto el círculo de hierro en que las leyes derogadas y los abusos de los representantes del poder derrocado, la tenían encerrada. LA PAZ, que no ha dado motivo á que los tribunales tengan que ocuparse de sus insignificantes escritos, como la mayoría de los colegas de toda la nacion, han demostrado la inutilidad de los depósitos, de los editores responsables y de las censuras que abusivamente se ejercían. La prensa en su generalidad es ilustrada: ante la ilustracion están demás todas las trabas.

Mañana á las 12 del día se celebrará la apertura del curso académico de 1871-72 en la Universidad libre de esta capital, en acto público y solemne que tendrá efecto en la capilla del Instituto provincial de segunda enseñanza.

Confiamos en que el nuevo año sea tanto ó mas útil que los anteriores, atendido el crédito que nuestro establecimiento libre adquiere.

Doña Maria Verlaque, viuda de Crespo, ha abierto nuevamente su academia de francés, en la calle de Garnica, núm. 5, accesorio.

Para el lunes á las 4 de la tarde ha señalado nuestro ayuntamiento la discusion del presupuesto municipal del presente año económico de 1871-72. Debió discutirse el jueves en sesion extraordinaria, pero no se reunió número; se dejó para ayer viernes para después del despacho ordinario, mas terminado este habian abandonado el local algunos señores y el número que exige la ley estaba incompleto: nuestro señor alcalde, lo repitió varias veces, no consentirá la discusion sin que haya la mayoría absoluta que exige la ley que hoy por hoy la forman 18 por haber 8 vacantes definitivas en nuestro ayuntamiento.

Para celebrar la sesion extraordinaria del lunes se dirigirá á los señores concejales, segun ofreció el señor alcalde, el último recuerdo amistoso: después, los que le desoigan sufrirán las consecuencias de la ley. Nos alegraremos que así sea y aunque tarde que entre en caja nuestro ayuntamiento.

Del Gobierno de provincia nos remitieron ayer el siguiente telegrama:

Madrid 27, 10:30 n.—Presidente Consejo Ministros á Capitanes generales y Gobernadores civiles y militares.—Ayer á las 11:30 n. terminada gran serenata se retiró S. M. Calle Coso y paseo Santa Eufracia vistosamente iluminados, recorridos por gentío inmenso con el mayor orden y animacion indescripible.—Hoy á las 8 m. oyo misa en Vinar con salve cantada.—Ha visitado establecimientos beneficencia dejando gratos recuerdos: á las 12 ha recibido corporaciones civiles y militares incluso ayuntamientos de las tres provincias aragonesas, sobre doscientos, y algunos de la Navarra.—Inaugurará en el círculo liberal las cátedras enseñanza popular.

NOTICIAS GENERALES.

Anuncian de Argel con fecha del 24, que segun las últimas noticias recibidas de la Kabylia, el desarme procede con lentitud y dificultad, pues las tribus no entregan mas que sus fusiles viejos y malos y ocultan las armas nuevas.

El general Deplanque ha incendiado todas las aldeas entre Tizi, Ouzon y Bougie.

El ministro de la Guerra ha resuelto que los ejercicios gimnásticos formen parte en lo sucesivo de la instrucción militar de los soldados franceses.

La cantidad recaudada por suscripción por la Asociación de socorros para los campesinos franceses asciende ya á 382.500 francos, sin contar algunas sumas que ingresarán en las armas de la sociedad antes de fin de mes.

Desde el 26 pueden publicarse en París nuevos periódicos sin autorización especial.

El Gobierno francés ha prohibido las reuniones públicas que tengan por objeto el tratar de las elecciones de los Consejos generales; respetará y será indulgente, sin embargo, con las reuniones privadas.

Discurriendo *El Argos* sobre los puntos negros de que el Sr. Ruiz Zorrilla tanto se lamentó en la *Villa de Madrid*, dice, entre otras cosas las siguientes, muy curiosas por cierto:

«El ofreció solemnemente que los haría desaparecer; y aun cuando era la mejor prueba para creerlo de buena fé, el haberle visto permanecer en el ministerio durante mucho tiempo en medio de los mismos puntos, podría tener la disculpa de que él no era el inspirador de la política; pero hoy, presidente del Consejo de ministros, ¿con qué puede excusarse? Su conducta es una decepción, que le habrán de agradecer poco los hombres honrados, los que viven de su trabajo y contribuyen á levantar las cargas del Estado, los que esperaban de sus promesas que se les hiciera estricta justicia, y todos, en fin, los que tuvieron que subsanar perjuicios de esos que no pueden llevarse á los tribunales de justicia, y están dentro de la esfera gubernativa.

No es este solo el mal grave que ha producido la política del Sr. Ruiz Zorrilla. Hecho presidente del Consejo en virtud de una intriga que todos conocen, ha venido á descomponer el partido progresista histórico, que no por haber aceptado todos los principios consagrados por la revolución, piensa sentar plaza en el campo republicano, á que se muestra tan aficionado aquel hombre público, y con el cual mas parece ligado por el despecho, que por los principios que debiera representar en el lugar que ocupa.»

El mismo colega dice:

«Cuenta algun malicioso que dentro del Gabinete hay dos tendencias que, teniendo el mismo pensamiento cada una, son completamente opuestas. La una parece que la sustentan los Sres. Ruiz Gomez y general Córdova, y la otra los demás ministros. Cada una de estas tendencias aspira á desembarazarse de la contraria, buscando para ello los medios mas á propósito. ¿Quien saldrá airoso de esta contienda? Nosotros, aunque entendamos poco de estos achaques, aventuraremos que, en nuestra opinión, ambos quedarán desairados.»

Dice *El Tiempo*:

«A la reunion preparatoria del día 30 serán convocados todos los diputados de la mayoría, y por medio de proposiciones se discutirán los candidatos á la presidencia.

Hay algunos que dicen que para evitar que la discusión se extravie se nombrará desde luego una comision nominadora por el que presida la junta, y que su dictamen será el que se someta al debate.

Hay tambien quien pretende que se proponga á los concurrentes adquirir el compromiso de votar por unanimidad al que obtenga en la reunion preparatoria mayoría.»

Algunos periódicos franceses, y principalmente el *Diario de los Debates*, continúan preocupándose con la pretendida conspiración bonapartista, dando cuenta de los elementos con que se cuenta y de los propósitos que se abrigan.

Todas estas noticias carecen al parecer de fundamento.

Dice la *Liberté* que por fin se han puesto de acuerdo Mr. Thiers y el conde de Armin, con respecto al tratado aduanero, y solo se espera la ratificación del príncipe de Bismark.

El día 25 se verificó en París el matrimonio del príncipe de Bloglie, hijo del embajador francés en Inglaterra, con la señorita de Armaille, hija del conde del mismo nombre.

Dice un periódico:

«El verano del año 71 es el primero que desde larga fecha, pasa la nación española sin trastornos ni guerras civiles que le perturban y ensangrienten.»

Sin el menor respeto á los derechos individuales se están allanando, segun dice *La Esperanza*, las casas de los carlistas amnistiados ó que gozan de cierto prestigio en la provincia de Ciudad-Real, y despues de registrarlas escrupulosamente dicha fuerza, se lleva las armas que hay en ellas y obliga á comparecer á los amos de las mismas ante un jefe militar, quien los trata con mas ó menos dureza, segun su educación ó carácter. Excusado es decir que durante el allanamiento y registro se pone detenida á toda la familia, y que á ese acto se procede siempre sin las formalidades que la Constitución establece; pues aunque algunos alcaldes se han prestado á dar la orden, nunca esta es motivada, razon por la que otros se han resistido á darla, exigiendo con entereza que se les espresase claramente el motivo.

La Esperanza inserta una carta de Búrgos en la que le dicen que aun quedan varios presos políticos en aquel presidio, y que los que hasta ahora han salido, lo hacen en corto número.

Pregunta un periódico:

¿Qué ha sucedido al batallón cazadores de Alcolea, batallón favorito y de toda confianza del general Moriones, que, segun nos dice de Pamplona, donde se encuentra este cuerpo, hace ocho dias se hallan presos, y separados unos de otros, algunos sargentos?

El 24 terminaron las sesiones de los *antiguos católicos* de Munich y cuyos trabajos se han reducido á negar la infalibilidad del Papa. La reunion se disolvió dando vivas al canónigo Doellinger y al rey de Baviera.

Dice el *Standard* que cada dia se estrechan mas las relaciones entre Rusia, Francia y Turquía.

El 25 se inauguraron en Lausana las sesiones de la *Liga de la paz y libertad*, que dieron principio leyéndose por el presidente, monsieur Eytel, cartas de adhesion de Mazzini, Luis Blanc, Quinet, Michelet, Henon, de la mujer Turinge y otros.

Se acordó la reparacion del periódico titulado *Diario de los Estados Unidos de Europa* y se propuso por varios individuos una adhesion completa á la Internacional.

L'Etoile de Bélgica dice haber descubierto una voluminosa correspondencia seguida entre el emperador Napoleon y un periodista belga, en que se trataban los medios de proclamar al primero rey de Bélgica.

La noticia nos parece inverosímil.

Dice un colega radical:

«No tanto, ni tan calvo. Hay quien asegura que alguno de los ministros actuales, acosado por exigencias de ciertos caciques de partido, con quienes el Ministerio se ve en la necesidad de transigir, ha llegado al extremo de remitir á provincias credenciales en blanco para que los caciques en cuestion las llenen á su gusto.»

¡Pero, caballeros! ¿Qué color tiene este punto?

CONSEJO DE GUERRA.

PRESIDENCIA DEL CORONEL MERLIN.

Proceso de la viuda Leroy.

La viuda Leroy tiene 21 años; es pequeña de estatura, delgada, pálida, y su cara denota una gran vivacidad y energia; su juventud fué muy borrascosa: segun consta en su expediente, todo el afán de la viuda Leroy era

ocupar un puesto de heroína y poseer en evidencia; se dió á conocer en las reuniones públicas, en las que, como está notada de una gran verbosidad, alcanzó varias ovaciones. Es una mujer muy inteligente, que llegó á dominar por completo á Urbain. En diferentes ocasiones manifestó ser enemiga irreconciliable de las instituciones sociales. Su odio á la sociedad se explica perfectamente si se tiene en cuenta que á los 19 años sufrió una condena por robo.

Se acusa á la viuda Leroy de complicidad en el atentado de querer variar la forma de Gobierno; tambien se le hace responsable de crímenes de derecho comun, de malversacion de fondos públicos y de valores privados, y de un robo de sortijas.

El presidente.—El día 27 os instalásteis en la alcaldía del séptimo distrito.

Leroy.—Fui allí con el solo objeto de cuidar á un hijo de Mr. Urbain.

El presidente.—Segun parece no os limitásteis á esta ocupacion, pues tengo noticias de que dabais órdenes y disponias pesquisas.

Leroy.—No tuve intervencion alguna en las pesquisas: Mr. de Montaut fué el que las mandó.

El presidente.—Cuando ocurrió la explosion del depósito de cartuchos de la avenida Rapp, se hicieron varios arrestos.

Leroy.—Tambien los ordenó Mr. Montaut; yo socorría á los heridos en compañía de una señora de la «Union de las mujeres.»

El presidente.—Creo que la «Union de las mujeres» era una sociedad.

Leroy.—Efectivamente era una asociacion para dar trabajo á las mujeres.

El presidente.—Tengo una carta en la que se habla de un caballo y de un revolver; dame algunas explicaciones de su contenido.

Leroy.—El comandante Mahoux tenía un hermoso caballo y Mr. Urbain quiso hacer un cambio con él. Un día Mr. Urbain quiso pasear á caballo, y escribi al comandante diciéndole que le agradecería mucho que me prestase el suyo; en la misma carta le pedí un revolver para Mr. Urbain, y una silla árabe que le habia ofrecido.

El presidente.—Decidnos algo de la caja de la alcaldía.

Leroy.—Se encargaron de ella dos de nuestros secretarios generales, uno de los cuales se llamaba M. Fallet: nuestro criado Huberty tuvo algunas sospechas de Mr. Fallet, y me pareció natural advertirlo á Mr. Urbain.

El presidente.—¿No tomásteis alguna cantidad de esa caja?... (seña negativa por parte de la acusada.) Sin embargo, con su módico sueldo de 15 francos, de ningun modo podia atender á todos esos gastos superfluos, porque segun parece, tenía caballos y coche.

Leroy.—En la alcaldía solo usaba coche M. Montaut.

Se interróga á la viuda Leroy acerca de la donacion testamentaria de Urbain, y contesta que nunca se ha ocupado de las cuestiones de dinero.

Niega haber hablado de destrucciones é incendios en caso de que entrasen en París las tropas de Versalles.

El primer testigo es Huberty: declara que vió á madama Leroy tomando dinero de la caja de la alcaldía para los gastos domésticos; pero que ignora si los devolvió, y termina su declaracion diciendo que cuando la acusada entró en la alcaldía tenia frases cariñosas para todos, mas que pasado algun tiempo mandaba despóticamente y sin consideraciones.

Una mujer llamada Koffer, dice: «La viuda Leroy tenia unas opiniones muy violentas. Yo la he oido decir que era forzoso fusilar á todos los jurás, y particularmente al arzobispo de París.»

Un día me dijo: «Es necesario que la Comuna triunfe; si no triunfa, lo destruiremos todo, para que los soldados de Versalles solo encuentren escombros.»

Cuando Urbain empezó á visitarla, la acusada vivía con un tal Fraiffe.

Otra mujer declara que la Leroy iba con mucha frecuencia al club, por lo que supuso era partidaria de la Comuna. Recuerdo, añade, que en cierta ocasion me dijo que los curas no eran necesarios y que la religion era inútil.

M. Ballay.—La acusada vivía en mi casa y muchas veces la he oido hablar de la Comuna: «Si la Comuna no triunfa, decia, no dejaremos en París piedra sobre piedra, todo lo destruiremos, todo lo incendiaremos, y de

este modo los de Versalles solo hallarán escombros.»

El capitán Lenard.—Y así ha sucedido.

El testigo.—Tambien decia: «En cuanto á los curas, á esos farsantes, no queremos su muerte, pero si martirizarles.»

El comisario del Gobierno.—Y, segun dice la misma acusada, en varias ocasiones se ocupó de la enseñanza y de la orfandad. ¿Qué hubiera enseñado á los niños?

Landau declara que le arrestaron teniéndole luego tres noches y dos dias sin comer: á él le quitaron el reloj y la cadena, y á su mujer las sortijas; no le han devuelto ninguno de esos objetos: hace responsable de todos esos atropellos á la Leroy.

El comisario del Gobierno relata de qué manera se efectuó la union de Urbain y de la acusada. No cree en lo que el defensor llama «matrimonio simpático»; segun él en la viuda Leroy todo es cálculo y disimulo.

El capitán Lenard pide un severo castigo para la acusada.

El Consejo separa de la causa los crímenes de derecho comun y admite las circunstancias atenuantes.

Despues de deliberar condena á la viuda Leroy á la pena de deportacion simple.

Un periódico cree la vacante de la cartera de Estado una excelente receta para curar males que produzca la lucha de la presidencia.

El gobierno francés tiene preparado para entregar al prusiano el cuarto plazo de quinientos millones de pesetas de la indemnizacion de guerra.

La Iberia, el *Eco del progreso*, la *Independencia española*, el *Puente de Alcolea* y la *España Radical*, combaten la candidatura del señor Rivero para la presidencia de las cortes. *El Universal* aboga por un candidato esencial y genuinamente progresista.

La Nación, el *Imparcial*, la *Constitucion* la *Revolucion* y algunos diarios federales defienden al Sr. Rivero.

A la *Época* le escriben de París que el 25 fué el príncipe de Borbón á Versalles en compañía del Sr. D. Alejandro Man, á visitar al presidente de la república francesa. A mediados de Octubre saldrá el príncipe para Inglaterra, donde completará su educacion en uno de los mejores colegios. Hasta esa fecha la reina Isabel permanecerá en Deauville, á donde ya debe haber regresado. Tambien la reina Cristina volverá uno de estos dias á establecerse en su quinta de Saint Adresse.»

Dice la *Política* que hubiera sido un rasgo muy delicado de parte del rey visitar el castillo de Monjuich, dar algun consuelo al bizarro general Pierrad, cuyos servicios á la libertad parecen hoy completamente olvidados, y recomendar al ministro de Gracia y Justicia encargara á los tribunales activen esa causa, por la cual hace mas de dos años se encuentra preso aquel infortunado veterano; y añade:

«Pero la causa de que se trata parece destinada á eternizarse, como la relativa al asesinato del general Prim, que todavia se halla en sumario. Y en vista de este ejemplo, ¿todavía se extrañará que los complicados por la pasion política en este último proceso no respondan á los llamamientos de la justicia.»

Se ha repartido el prospecto de un periódico que verá la luz en Valencia bajo el título de *El Despertar del pueblo*.

Los principios que proclama son los siguientes:

- «La libre eleccion de culto;
- La conformidad de los códigos escritos con las leyes de la naturaleza;
- La sustitucion del estado por la nacion productora;
- La union de la familia por los vínculos del amor;
- El desestancamiento de la ciencia;
- La mas completa emancipacion del trabajo;
- La anulacion de clases y privilegios;
- La solidaridad de pueblos;
- Y la unificacion de la totalidad humana, sin distincion de razas ni colores.
- Libertad en todo, por todo y para todos, es nuestro lema; ciencia y progreso serán nues-

ras conquistas; armonia y fraternidad, nuestro modo de ser perceptibilidad humana nuestro fin.»

Este nuevo adalid no hay que preguntar del pié que cocea.

Despachos oficiales recibidos ayer, dan cuenta de haber estallado una insurreccion en la India portuguesa. Cuatro regimientos se han sublevado contra el gobierno. En Portugal se adoptaban medidas para sofocar el movimiento.

El Sr. Ruiz Gomez ha llevado al Consejo de ministros el presupuesto de ingresos, el cual parece dará lugar á serias discusiones, y acaso á modificacion en el ministerio.

Son verdaderamente horribles los detalles de la causa que en el juzgado de Falset (Tarragona) se ha seguido á Jaime Sabaté, reo convicto de tres delitos de parricidio, y sobre la que há recientemente recaido el fallo de la audiencia de Barcelona, condenando al procesado á la pena capital.

Los tristísimos permenores de ese proceso, pueden condensarse y se condensan en los términos de esta relacion:

«En la cabaña ó masia de Panhisot, situada en el término de la villa de Tivisa, partido de Falset, vivian José Sabaté con su mujer Francisca Bargallo, la hija de ambos Francisca Sabaté, y el pastor ó criado Francisco Castelnou, pues aun cuando habia vivido tambien con ellos el procesado Jaime Sabaté, hijo de los dos primeros, se habia ausentado de la casa por los motivos que dieron origen al delito.

Consistia su resentimiento en que los padres se oponian á las relaciones amorosas que el Jaime sostenia con Teresa Gilabert, y en que tanto por esta causa como por su vituperable conducta, los padres habian indicado su idea de dejar lo que poseian á su hermana Francisca Sabaté.

El otro procesado, José Pellicier, tenia tambien resentimiento, porque, habiéndole prestado la familia 300 pesetas, se las exigian sin que pudiera pagarlas. Movidos por estos estímulos, convinieron ambos en dar muerte á los padres y hermana de Jaime, y reunidos en la tarde del 21 de Agosto de 1871, concertaron dar el golpe aquella misma noche, y á este efecto se dirigieron armados á la cabaña.

Acometieron por sorpresa á la madre y hermana, que intentaron defender sus vidas con pequeñas navajas de mondar fruta, pero heridas, y conociendo la imposibilidad de la defensa, salieron huyendo de la cabaña y detrás de ellas los agresores, causándolas mas heridas, de las que á los 25 pasos cayeron y entonces las degollaron inhumanamente. Volvieron enseguida á la cabaña y encontraron al pastor Francisco Castelnou, que habia salido del pajar donde dormia; el José Pellicier le dió una cuchillada en la garganta dejándole muerto en el acto. Quedaba en la cabaña el anciano, casi ciego, José Sabaté, padre de Jaime, que, segun se vió, se habia armado de un instrumento punzante para defenderse, y sin duda para acabar con él sin riesgo, prendieron fuego á la cabaña, y mientras esta ardia permanecieron á cierta distancia oyendo los lamentos del desgraciado que se veia rodeado de las llamas y cuyo cadáver se encontró despues carbonizado entre los escombros. José Pellicier logró fugarse por el monte, y perseguido por la guardia civil fué capturado despues de haber recibido una herida que le privó de la existencia, pero confesando que sentia ne haber cometido otro asesinato. Jaime Sabaté estuvo al principio negativo, pero descubierta el suceso por su cómplice y acosado por los remordimientos, confesó tambien en los mismos términos que aquel.

La sola tercera del tribunal supremo ha declarado no haber lugar al recurso de casacion, y á la justicia humana vengará, tal vez pronto, á las víctimas, suspendiendo su fuerza de gravitacion sobre la cabeza del reo. No decimos mas, y dejamos á nuestros lectores hacer los tristísimos comentarios á que se presta un crimen de esta naturaleza.

Paris 27.—El *Diario oficial* anuncia que el Sr. D. Salustiano de Olózaga ha ido ayer á Versalles para entregar al señor presidente de la república el acta real del rey de España, confiriéndole la órden del Toison de Oro.

Paris 27 (á las ocho de la mañana).

—Es falsa la noticia contenida en un telégrama de Roma que publican los periódicos ingleses, de que las tropas ocupaban la plaza de San Pedro por temor de una invasion popular.

Laussane (Suiza) 26.—En la sesion del Congreso ha habido un tumulto indescriptible con motivo de haber sido hecha la apología de la Commune.

Amberes 26.—En la Bolsa se ha cotizado:

El 3 por 100 español á 32 1/2.

Amsterdan 26.—En la Bolsa se ha cotizado:

El 3 por 100 español á 33.

Paris 27 (noche).—Desmientese el rumor de que algunas personas pertenecientes al partido unionista español asistieron á la reunion celebrada el sábado en el palacio Basiliwski.

No se ha verificado, como ha dicho un periódico, la reconciliacion entre doña Isabel y el duque de Montpensier.

Un telégrama de Viena recibido hoy, dice que doña Isabel de Borbon ha llegado á dicha capital.

Añade que viaja de incógnito con el nombre de lady Hopetwn.

Londres 27 (5 y 20 tarde).—Hoy ha regresado la princesa de Gales.

Han salido del Banco 553.000 libras esterlinas en oro.

En la Bolsa se han cotizado:

Consolidados ingleses, á 92 5/8.

3 por 100 francés, á 55,38.

3 por 100 español á 33,12

El premio sobre el empréstito español es de 2 3/4.

Paris 27 (recibido con retraso).—Asegúrase que ha sido cubierto varias veces el empréstito del municipio de Paris.

Esta noche se cotizaban en el bolsin:

3 por 100 francés, á 56-50.

3 por 100 español, á 33 5/8.

Londres 27.—(Via continental).—El 3 por 100 español se hace á 33 1/2 y el 3 por 100 portugués á 36.

Las noticias recibidas de Melilla presentan la situacion de aquella ciudad con la misma gravedad que hace ocho dias.

Los moros fronterizos acampan á regular distancia de la misma, y renuevan sus ataques con bastante frecuencia, pero sin ser contestados generalmente por la plaza, en cuya guarnicion no produce ningun resultado perjudicial el fuego de sus contrarios. Estos han establecido cinco cuarteles en el fuerte de Santiago para hostilizar á nuestras tropas con menor riesgo. Segun telégramas de Malaga, fechados ayer, las tropas del emperador no habian llegado aun, y las nuestras se encuentran poceidas del mayor entusiasmo.

El emperador de Marruecos ha mandado ya entregar, segun partes de Tánger, los 20.000 duros de indemnizacion para las familias de los españoles que han sido objeto de las reclamaciones de nuestro Gobierno.

La nota del bajá Sid Abdel Rahman al representante de España en Marruecos, pasada en 24 del corriente mes, y de que ya dimos cuenta á nuestros lectores, está concebida en los términos que siguen:

«Hemos recibido vuestra nota participándonos lo que por parte de los rifeños ha sucedido en Melilla. Grande ha sido nuestro sentimiento al saberlo. Todo lo hemos elevado á conocimiento de nuestro soberano. No desconocéis la situacion de las gentes del Riff, las cuales desde tiempos antiguos no se asemejan á las demás kábilas sometidas y en estado de obediencia. Las kábilas rifeñas son rebeldes y no dan importancia alguna á los conflictos ni á las muertes que se suceden entre ellas mismas por el menor motivo. Esto es debido á su ignorancia religiosa y á sus escasos conocimientos en todo. Todo está en manos de Allah!

Os repetimos en nombre del gobierno de nuestro soberano; que nuestro soberano, á quien Allah fortifique, no consiente ni aprue-

ba esto; y que nuestro soberano enviará seguramente nuevas tropas para hacer desistir á los rifeños de lo que están haciendo.

Os rogamos lo notifiqueis á vuestro gobierno, á quien profesamos sentimientos de amistad, para ordene al gobernador de Melilla que suspenda toda salida hácia los rifeños en bien de la amistad y tranquilidad de las dos naciones.»

Confiamos en que la buena amistad del emperador de Marruecos sofocará el ataque de los rifeños; pero si así no fuera, España tiene fuerzas sobradas para hacer respetar una vez mas el prestigio de su bandera en las playas africanas.

Como documento notable, sobre el cual llamamos toda la atencion de nuestros lectores, insertamos íntegra la alocucion dirigida á D. Amadeo en Zaragoza por el alcalde-presidente de aquel ayuntamiento:

«Señor: No la modesta personalidad mia, no el individuo de convicciones profundamente republicanas, es el alcalde de Zaragoza, investido por el sacratísimo sufragio universal, quien, por un deber ineludible, se presenta y se pone á vuestras órdenes.

Vais á penetrar en el recinto de la ciudad, que, sobrada ya de timbres gloriosos, tiene el título de siempre heroica: que cuando ha peligrado la integridad nacional ha sido una nueva Numancia: que humilló las huestes napoleónicas en su mismo triunfo. Pisareis un suelo macizado con los osamentos de los valientes muertos en defensa de la patria. Zaragoza ha sido y es el centinela mas avanzado de las libertades; cuando ha sido libre en sus manifestaciones, nunca gobierno alguno le pareció bastante liberal: inquebrantable en su fé, resignada, pero incommovible en su infortunio, jamás en pecho de ningun hijo suyo se anidó la falaz alevosia.

Entrad en el recinto de Zaragoza; si valor no tuviéreis, tampoco lo necesitarais, que los hijos de la siempre heroica, son valientes frente á frente y cobardes para toda traicion. No hay escudo ni existe ejército mas poderoso en estos momentos para defender vuestra persona, que la lealtad de los descendientes de Palafox, puesto que hasta sus enemigos asilo sagrado gozan cuando techumbre zaragozana los cobija.

Quien por primera vez visita á Zaragoza halla un templo grandioso de glorias que admirar y un libro precioso para aprender. Pensad que es muy española, tanto como la ciudad que mas; que ama con pasion las libertades en sus mas dilatadas, pero nacionales manifestaciones; que en la testera del salon de su municipio se ostenta el lábaro santo de los derechos individuales, cuya pureza anhela con fervor.

Pensad y medita que si seguís inflexiblemente el camino de la justicia; si haceis mantener á todas las reglas de ia mas estricta moralidad; si protegéis al productor, que hasta aqui tanto da y tan poco recibe; si sostenéis la verdad del sufragio; si un día á vos os debe Zaragoza y España toda la satisfaccion de las incesantes aspiraciones de la mayoría de este gran pueblo que venis á conocer, entonces, tal vez, os adornen timbres mas brillantes en concepto mio.

Podeis ser el primer ciudadano de la nacion y el mas amado en Zaragoza, y la gran república española os deberá la felicidad completa. —He dicho.»

Leemos en un colega de Búrgos:

«El dia 20 fué conducido al establecimiento de Beneficencia de esta capital, procedente de Pino de Burega, un recién nacido que era verdadero fenómeno. Tenia cuatro brazos, cuatro piés y una sola cabeza, muriendo á las pocas horas de ingresar en el benéfico asilo.»

Allá vá una muestra de la erudicion situacionera.

El Sr. Vidal Lopez, gobernador de la provincia de Lugo, ha publicado en el *Boletín oficial* una alocucion que encabeza con estas palabras:

«Gobierno de provincia.—En la tarde del dia de ayer (ó sobre el dia ó la tarde) he sido posesionado. ...»

Despues de este rasgo, la mar.

La Paz de Lugo ha sido denunciada por un artículo que publicó el dia 20 del corriente, en que atacaba la ocupacion de Roma por el Gobierno italiano.

Se ha remitido medio millon de cápsulas de guerra al ejército de la isla de Puerto Rico.

Leamos en *El Popular Zamorano*:

«Se ha presentado á la diputacion provincial una queja que firman mas de 60 vecinos de Castrogonzalo, contra el alcalde de aquel pueblo, en la que piden su destitucion por abusos de autoridad y malversion de fondos.»

Un dato, que no debe pasar desapercibido, y que puede en parte consolarnos, porque en todas partes cuecen habas, es el que nos suministra una correspondencia de Londres, respecto á la poblacion que en Inglaterra no sabe leer y escribir. El corresponsal hace observar que de año en año disminuye la cifra, pero advierte de paso que en algunos condados la mitad de los que se casan no saben firmar el acta de casamiento.

Dice un colega de Tarragona:

«El pueblo de Bot hace mucho tiempo que se singulariza por sus rivalidades y discordias. El sábado ó domingo próximo pasado dejaron tendido de una descarga y dentro de la poblacion a un vecino de la misma. Este hecho no es nuevo, pues que hoy mismo se halla en cura todavía, segun voz pública, otro herido que lo fué no muchos dias atrás de la misma manera.»

Dice un colega de Sevilla:

«El tren especial que salió el domingo de Cádiz con direccion á esta capital, fué cortado al llegar á Jerez, por haber un lleno completo de viajeros, teniendo que salir seguidamente otro tren, y no siendo bastantes estos dos, hubo que disponer un tercer tren. El número de viajeros conducidos se hace subir á 7.000. Se calculan en 17.000 los forasteros que de diferentes puntos han acudido á Sevilla para ver el beneficio del Tato.»

Dicen de Valencia con fecha de ayer:

«El Sr. Castelar, que durante su estancia en Valencia se ha propuesto no recibir ovacion de ningun género, salió en la madrugada de ayer acompañado de algunos de sus correligionarios para Vilareal, donde debia celebrar una gira campestre, á la alquería que posee en las inmediaciones de dicha poblacion el diputado provincial D. Federico Raset. Por la noche volveria á Valencia, y esta mañana á primera hora saldrá para el lago y bosque de la Albufera, sin otro objeto que el de conocer sus magníficos paisajes. Despues, atravesando el lago, irá á buscar el pueblo de Catarroja ó el de Silla, donde ha de tomar el tren-correo para trasladarse á Madrid.»

Los fondos en la Bolsa de Londres han sufrido algun descenso. El motivo que parece justificar la baja, es el temor de que se confirme la noticia que se ha hecho circular de que el Banco trata de aumentar el descuento.

En la plaza de Amsterdam solo falta cobrar 2 millones de reales para hacer efectiva la totalidad de la suscripcion al empréstito.

Es posible que el inspector de Hacienda que debe marchar á Oviedo prolongue un tanto su permanencia en dicha capital con objeto de proceder á la reinstalacion de la fábrica de cigarrillos, si queda definitivamente acordada, como se asegura.

En el Consejo de ministros celebrado ayer tarde presentó el Sr. Ruiz Gomez el presupuesto de ingresos, dando al propio tiempo cuenta de la situacion del Tesoro en una razonada memoria.

A 10.000 se hace ascender el número de rifeños que componen las cinco kábilas que actualmente rodean la plaza de Melilla.

El representante de España en Lisboa ha dirigido al ministro de la Guerra el telégrama siguiente:

«Pedida la extracion para los desertores presos en Braganza. Ruego á V. E. que indique punto en la frantera para entregarlos á las autoridades españolas.»

Hace dos dias fué conducido por la Guardia civil á la cárcel de Zamora el bandido Francisco de las Heras, que tenia sembrado el terror por diferentes pueblos de aquella provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Líneas de anuncios: por un día 4'00, de 2 a 4 días 10'00, por 5 a 10 días 18'00, por 15 a 30 días 28'00, por 35 a 60 días 38'00, por 65 a 90 días 48'00, por 95 a 120 días 58'00, por 125 a 150 días 68'00, por 155 a 180 días 78'00, por 185 a 210 días 88'00, por 215 a 240 días 98'00, por 245 a 270 días 108'00, por 275 a 300 días 118'00, por 305 a 330 días 128'00, por 335 a 360 días 138'00, por 365 a 390 días 148'00, por 395 a 420 días 158'00, por 425 a 450 días 168'00, por 455 a 480 días 178'00, por 485 a 510 días 188'00, por 515 a 540 días 198'00, por 545 a 570 días 208'00, por 575 a 600 días 218'00, por 605 a 630 días 228'00, por 635 a 660 días 238'00, por 665 a 690 días 248'00, por 695 a 720 días 258'00, por 725 a 750 días 268'00, por 755 a 780 días 278'00, por 785 a 810 días 288'00, por 815 a 840 días 298'00, por 845 a 870 días 308'00, por 875 a 900 días 318'00, por 905 a 930 días 328'00, por 935 a 960 días 338'00, por 965 a 990 días 348'00, por 995 a 1020 días 358'00, por 1025 a 1050 días 368'00, por 1055 a 1080 días 378'00, por 1085 a 1110 días 388'00, por 1115 a 1140 días 398'00, por 1145 a 1170 días 408'00, por 1175 a 1200 días 418'00, por 1205 a 1230 días 428'00, por 1235 a 1260 días 438'00, por 1265 a 1290 días 448'00, por 1295 a 1320 días 458'00, por 1325 a 1350 días 468'00, por 1355 a 1380 días 478'00, por 1385 a 1410 días 488'00, por 1415 a 1440 días 498'00, por 1445 a 1470 días 508'00, por 1475 a 1500 días 518'00, por 1505 a 1530 días 528'00, por 1535 a 1560 días 538'00, por 1565 a 1590 días 548'00, por 1595 a 1620 días 558'00, por 1625 a 1650 días 568'00, por 1655 a 1680 días 578'00, por 1685 a 1710 días 588'00, por 1715 a 1740 días 598'00, por 1745 a 1770 días 608'00, por 1775 a 1800 días 618'00, por 1805 a 1830 días 628'00, por 1835 a 1860 días 638'00, por 1865 a 1890 días 648'00, por 1895 a 1920 días 658'00, por 1925 a 1950 días 668'00, por 1955 a 1980 días 678'00, por 1985 a 2010 días 688'00, por 2015 a 2040 días 698'00, por 2045 a 2070 días 708'00, por 2075 a 2100 días 718'00, por 2105 a 2130 días 728'00, por 2135 a 2160 días 738'00, por 2165 a 2190 días 748'00, por 2195 a 2220 días 758'00, por 2225 a 2250 días 768'00, por 2255 a 2280 días 778'00, por 2285 a 2310 días 788'00, por 2315 a 2340 días 798'00, por 2345 a 2370 días 808'00, por 2375 a 2400 días 818'00, por 2405 a 2430 días 828'00, por 2435 a 2460 días 838'00, por 2465 a 2490 días 848'00, por 2495 a 2520 días 858'00, por 2525 a 2550 días 868'00, por 2555 a 2580 días 878'00, por 2585 a 2610 días 888'00, por 2615 a 2640 días 898'00, por 2645 a 2670 días 908'00, por 2675 a 2700 días 918'00, por 2705 a 2730 días 928'00, por 2735 a 2760 días 938'00, por 2765 a 2790 días 948'00, por 2795 a 2820 días 958'00, por 2825 a 2850 días 968'00, por 2855 a 2880 días 978'00, por 2885 a 2910 días 988'00, por 2915 a 2940 días 998'00, por 2945 a 2970 días 1008'00, por 2975 a 3000 días 1018'00, por 3005 a 3030 días 1028'00, por 3035 a 3060 días 1038'00, por 3065 a 3090 días 1048'00, por 3095 a 3120 días 1058'00, por 3125 a 3150 días 1068'00, por 3155 a 3180 días 1078'00, por 3185 a 3210 días 1088'00, por 3215 a 3240 días 1098'00, por 3245 a 3270 días 1108'00, por 3275 a 3300 días 1118'00, por 3305 a 3330 días 1128'00, por 3335 a 3360 días 1138'00, por 3365 a 3390 días 1148'00, por 3395 a 3420 días 1158'00, por 3425 a 3450 días 1168'00, por 3455 a 3480 días 1178'00, por 3485 a 3510 días 1188'00, por 3515 a 3540 días 1198'00, por 3545 a 3570 días 1208'00, por 3575 a 3600 días 1218'00, por 3605 a 3630 días 1228'00, por 3635 a 3660 días 1238'00, por 3665 a 3690 días 1248'00, por 3695 a 3720 días 1258'00, por 3725 a 3750 días 1268'00, por 3755 a 3780 días 1278'00, por 3785 a 3810 días 1288'00, por 3815 a 3840 días 1298'00, por 3845 a 3870 días 1308'00, por 3875 a 3900 días 1318'00, por 3905 a 3930 días 1328'00, por 3935 a 3960 días 1338'00, por 3965 a 3990 días 1348'00, por 3995 a 4020 días 1358'00, por 4025 a 4050 días 1368'00, por 4055 a 4080 días 1378'00, por 4085 a 4110 días 1388'00, por 4115 a 4140 días 1398'00, por 4145 a 4170 días 1408'00, por 4175 a 4200 días 1418'00, por 4205 a 4230 días 1428'00, por 4235 a 4260 días 1438'00, por 4265 a 4290 días 1448'00, por 4295 a 4320 días 1458'00, por 4325 a 4350 días 1468'00, por 4355 a 4380 días 1478'00, por 4385 a 4410 días 1488'00, por 4415 a 4440 días 1498'00, por 4445 a 4470 días 1508'00, por 4475 a 4500 días 1518'00, por 4505 a 4530 días 1528'00, por 4535 a 4560 días 1538'00, por 4565 a 4590 días 1548'00, por 4595 a 4620 días 1558'00, por 4625 a 4650 días 1568'00, por 4655 a 4680 días 1578'00, por 4685 a 4710 días 1588'00, por 4715 a 4740 días 1598'00, por 4745 a 4770 días 1608'00, por 4775 a 4800 días 1618'00, por 4805 a 4830 días 1628'00, por 4835 a 4860 días 1638'00, por 4865 a 4890 días 1648'00, por 4895 a 4920 días 1658'00, por 4925 a 4950 días 1668'00, por 4955 a 4980 días 1678'00, por 4985 a 5010 días 1688'00, por 5015 a 5040 días 1698'00, por 5045 a 5070 días 1708'00, por 5075 a 5100 días 1718'00, por 5105 a 5130 días 1728'00, por 5135 a 5160 días 1738'00, por 5165 a 5190 días 1748'00, por 5195 a 5220 días 1758'00, por 5225 a 5250 días 1768'00, por 5255 a 5280 días 1778'00, por 5285 a 5310 días 1788'00, por 5315 a 5340 días 1798'00, por 5345 a 5370 días 1808'00, por 5375 a 5400 días 1818'00, por 5405 a 5430 días 1828'00, por 5435 a 5460 días 1838'00, por 5465 a 5490 días 1848'00, por 5495 a 5520 días 1858'00, por 5525 a 5550 días 1868'00, por 5555 a 5580 días 1878'00, por 5585 a 5610 días 1888'00, por 5615 a 5640 días 1898'00, por 5645 a 5670 días 1908'00, por 5675 a 5700 días 1918'00, por 5705 a 5730 días 1928'00, por 5735 a 5760 días 1938'00, por 5765 a 5790 días 1948'00, por 5795 a 5820 días 1958'00, por 5825 a 5850 días 1968'00, por 5855 a 5880 días 1978'00, por 5885 a 5910 días 1988'00, por 5915 a 5940 días 1998'00, por 5945 a 5970 días 2008'00, por 5975 a 6000 días 2018'00, por 6005 a 6030 días 2028'00, por 6035 a 6060 días 2038'00, por 6065 a 6090 días 2048'00, por 6095 a 6120 días 2058'00, por 6125 a 6150 días 2068'00, por 6155 a 6180 días 2078'00, por 6185 a 6210 días 2088'00, por 6215 a 6240 días 2098'00, por 6245 a 6270 días 2108'00, por 6275 a 6300 días 2118'00, por 6305 a 6330 días 2128'00, por 6335 a 6360 días 2138'00, por 6365 a 6390 días 2148'00, por 6395 a 6420 días 2158'00, por 6425 a 6450 días 2168'00, por 6455 a 6480 días 2178'00, por 6485 a 6510 días 2188'00, por 6515 a 6540 días 2198'00, por 6545 a 6570 días 2208'00, por 6575 a 6600 días 2218'00, por 6605 a 6630 días 2228'00, por 6635 a 6660 días 2238'00, por 6665 a 6690 días 2248'00, por 6695 a 6720 días 2258'00, por 6725 a 6750 días 2268'00, por 6755 a 6780 días 2278'00, por 6785 a 6810 días 2288'00, por 6815 a 6840 días 2298'00, por 6845 a 6870 días 2308'00, por 6875 a 6900 días 2318'00, por 6905 a 6930 días 2328'00, por 6935 a 6960 días 2338'00, por 6965 a 6990 días 2348'00, por 6995 a 7020 días 2358'00, por 7025 a 7050 días 2368'00, por 7055 a 7080 días 2378'00, por 7085 a 7110 días 2388'00, por 7115 a 7140 días 2398'00, por 7145 a 7170 días 2408'00, por 7175 a 7200 días 2418'00, por 7205 a 7230 días 2428'00, por 7235 a 7260 días 2438'00, por 7265 a 7290 días 2448'00, por 7295 a 7320 días 2458'00, por 7325 a 7350 días 2468'00, por 7355 a 7380 días 2478'00, por 7385 a 7410 días 2488'00, por 7415 a 7440 días 2498'00, por 7445 a 7470 días 2508'00, por 7475 a 7500 días 2518'00, por 7505 a 7530 días 2528'00, por 7535 a 7560 días 2538'00, por 7565 a 7590 días 2548'00, por 7595 a 7620 días 2558'00, por 7625 a 7650 días 2568'00, por 7655 a 7680 días 2578'00, por 7685 a 7710 días 2588'00, por 7715 a 7740 días 2598'00, por 7745 a 7770 días 2608'00, por 7775 a 7800 días 2618'00, por 7805 a 7830 días 2628'00, por 7835 a 7860 días 2638'00, por 7865 a 7890 días 2648'00, por 7895 a 7920 días 2658'00, por 7925 a 7950 días 2668'00, por 7955 a 7980 días 2678'00, por 7985 a 8010 días 2688'00, por 8015 a 8040 días 2698'00, por 8045 a 8070 días 2708'00, por 8075 a 8100 días 2718'00, por 8105 a 8130 días 2728'00, por 8135 a 8160 días 2738'00, por 8165 a 8190 días 2748'00, por 8195 a 8220 días 2758'00, por 8225 a 8250 días 2768'00, por 8255 a 8280 días 2778'00, por 8285 a 8310 días 2788'00, por 8315 a 8340 días 2798'00, por 8345 a 8370 días 2808'00, por 8375 a 8400 días 2818'00, por 8405 a 8430 días 2828'00, por 8435 a 8460 días 2838'00, por 8465 a 8490 días 2848'00, por 8495 a 8520 días 2858'00, por 8525 a 8550 días 2868'00, por 8555 a 8580 días 2878'00, por 8585 a 8610 días 2888'00, por 8615 a 8640 días 2898'00, por 8645 a 8670 días 2908'00, por 8675 a 8700 días 2918'00, por 8705 a 8730 días 2928'00, por 8735 a 8760 días 2938'00, por 8765 a 8790 días 2948'00, por 8795 a 8820 días 2958'00, por 8825 a 8850 días 2968'00, por 8855 a 8880 días 2978'00, por 8885 a 8910 días 2988'00, por 8915 a 8940 días 2998'00, por 8945 a 8970 días 3008'00, por 8975 a 9000 días 3018'00, por 9005 a 9030 días 3028'00, por 9035 a 9060 días 3038'00, por 9065 a 9090 días 3048'00, por 9095 a 9120 días 3058'00, por 9125 a 9150 días 3068'00, por 9155 a 9180 días 3078'00, por 9185 a 9210 días 3088'00, por 9215 a 9240 días 3098'00, por 9245 a 9270 días 3108'00, por 9275 a 9300 días 3118'00, por 9305 a 9330 días 3128'00, por 9335 a 9360 días 3138'00, por 9365 a 9390 días 3148'00, por 9395 a 9420 días 3158'00, por 9425 a 9450 días 3168'00, por 9455 a 9480 días 3178'00, por 9485 a 9510 días 3188'00, por 9515 a 9540 días 3198'00, por 9545 a 9570 días 3208'00, por 9575 a 9600 días 3218'00, por 9605 a 9630 días 3228'00, por 9635 a 9660 días 3238'00, por 9665 a 9690 días 3248'00, por 9695 a 9720 días 3258'00, por 9725 a 9750 días 3268'00, por 9755 a 9780 días 3278'00, por 9785 a 9810 días 3288'00, por 9815 a 9840 días 3298'00, por 9845 a 9870 días 3308'00, por 9875 a 9900 días 3318'00, por 9905 a 9930 días 3328'00, por 9935 a 9960 días 3338'00, por 9965 a 9990 días 3348'00, por 9995 a 10020 días 3358'00, por 10025 a 10050 días 3368'00, por 10055 a 10080 días 3378'00, por 10085 a 10110 días 3388'00, por 10115 a 10140 días 3398'00, por 10145 a 10170 días 3408'00, por 10175 a 10200 días 3418'00, por 10205 a 10230 días 3428'00, por 10235 a 10260 días 3438'00, por 10265 a 10290 días 3448'00, por 10295 a 10320 días 3458'00, por 10325 a 10350 días 3468'00, por 10355 a 10380 días 3478'00, por 10385 a 10410 días 3488'00, por 10415 a 10440 días 3498'00, por 10445 a 10470 días 3508'00, por 10475 a 10500 días 3518'00, por 10505 a 10530 días 3528'00, por 10535 a 10560 días 3538'00, por 10565 a 10590 días 3548'00, por 10595 a 10620 días 3558'00, por 10625 a 10650 días 3568'00, por 10655 a 10680 días 3578'00, por 10685 a 10710 días 3588'00, por 10715 a 10740 días 3598'00, por 10745 a 10770 días 3608'00, por 10775 a 10800 días 3618'00, por 10805 a 10830 días 3628'00, por 10835 a 10860 días 3638'00, por 10865 a 10890 días 3648'00, por 10895 a 10920 días 3658'00, por 10925 a 10950 días 3668'00, por 10955 a 10980 días 3678'00, por 10985 a 11010 días 3688'00, por 11015 a 11040 días 3698'00, por 11045 a 11070 días 3708'00, por 11075 a 11100 días 3718'00, por 11105 a 11130 días 3728'00, por 11135 a 11160 días 3738'00, por 11165 a 11190 días 3748'00, por 11195 a 11220 días 3758'00, por 11225 a 11250 días 3768'00, por 11255 a 11280 días 3778'00, por 11285 a 11310 días 3788'00, por 11315 a 11340 días 3798'00, por 11345 a 11370 días 3808'00, por 11375 a 11400 días 3818'00, por 11405 a 11430 días 3828'00, por 11435 a 11460 días 3838'00, por 11465 a 11490 días 3848'00, por 11495 a 11520 días 3858'00, por 11525 a 11550 días 3868'00, por 11555 a 11580 días 3878'00, por 11585 a 11610 días 3888'00, por 11615 a 11640 días 3898'00, por 11645 a 11670 días 3908'00, por 11675 a 11700 días 3918'00, por 11705 a 11730 días 3928'00, por 11735 a 11760 días 3938'00, por 11765 a 11790 días 3948'00, por 11795 a 11820 días 3958'00, por 11825 a 11850 días 3968'00, por 11855 a 11880 días 3978'00, por 11885 a 11910 días 3988'00, por 11915 a 11940 días 3998'00, por 11945 a 11970 días 4008'00, por 11975 a 12000 días 4018'00, por 12005 a 12030 días 4028'00, por 12035 a 12060 días 4038'00, por 12065 a 12090 días 4048'00, por 12095 a 12120 días 4058'00, por 12125 a 12150 días 4068'00, por 12155 a 12180 días 4078'00, por 12185 a 12210 días 4088'00, por 12215 a 12240 días 4098'00, por 12245 a 12270 días 4108'00, por 12275 a 12300 días 4118'00, por 12305 a 12330 días 4128'00, por 12335 a 12360 días 4138'00, por 12365 a 12390 días 4148'00, por 12395 a 12420 días 4158'00, por 12425 a 12450 días 4168'00, por 12455 a 12480 días 4178'00, por 12485 a 12510 días 4188'00, por 12515 a 12540 días 4198'00, por 12545 a 12570 días 4208'00, por 12575 a 12600 días 4218'00, por 12605 a 12630 días 4228'00, por 12635 a 12660 días 4238'00, por 12665 a 12690 días 4248'00, por 12695 a 12720 días 4258'00, por 12725 a 12750 días 4268'00, por 12755 a 12780 días 4278'00, por 12785 a 12810 días 4288'00, por 12815 a 12840 días 4298'00, por 12845 a 12870 días 4308'00, por 12875 a 12900 días 4318'00, por 12905 a 12930 días 4328'00, por 12935 a 12960 días 4338'00, por 12965 a 12990 días 4348'00, por 12995 a 13020 días 4358'00, por 13025 a 13050 días 4368'00, por 13055 a 13080 días 4378'00, por 13085 a 13110 días 4388'00, por 13115 a 13140 días 4398'00, por 13145 a 13170 días 4408'00, por 13175 a 13200 días 4418'00, por 13205 a 13230 días 4428'00, por 13235 a 13260 días 4438'00, por 13265 a 13290 días 4448'00, por 13295 a 13320 días 4458'00, por 13325 a 13350 días 4468'00, por 13355 a 13380 días 4478'00, por 13385 a 13410 días 4488'00, por 13415 a 13440 días 4498'00, por 13445 a 13470 días 4508'00, por 13475 a 13500 días 4518'00, por 13505 a 13530 días 4528'00, por 13535 a 13560 días 4538'00, por 13565 a 13590 días 4548'00, por 13595 a 13620 días 4558'00, por 13625 a 13650 días 4568'00, por 13655 a 13680 días 4578'00, por 13685 a 13710 días 4588'00, por 13715 a 13740 días 4598'00, por 13745 a 13770 días 4608'00, por 13775 a 13800 días 4618'00, por 13805 a 13830 días 4628'00, por 13835 a 13860 días 4638'00, por 13865 a 13890 días 4648'00, por 13895 a 13920 días 4658'00, por 13925 a 13950 días 4668'00, por 13955 a 13980 días 4678'00, por 13985 a 14010 días 4688'00, por 14015 a 14040 días 4698'00, por 14045 a 14070 días 4708'00, por 14075 a 14100 días 4718'00, por 14105 a 14130 días 4728'00, por 14135 a 14160 días 4738'00, por 14165 a 14190 días 4748'00, por 14195 a 14220 días 4758'00, por 14225 a 14250 días 4768'00, por 14255 a 14280 días 4778'00, por 14285 a 14310 días 4788'00, por 14315 a 14340 días 4798'00, por 14345 a 14370 días 4808'00, por 14375 a 14400 días 4818'00, por 14405 a 14430 días 4828'00, por 14435 a 14460 días 4838'00, por 14465 a 14490 días 4848'00, por 14495 a 14520 días 4858'00, por 14525 a 14550 días 4868'00, por 14555 a 14580 días 4878'00, por 14585 a 14610 días 4888'00, por 14615 a 14640 días 4898'00, por 14645 a 14670 días 4908'00, por 14675 a 14700 días 4918'00, por 14705 a 14730 días 4928'00, por 14735 a 14760 días 4938'00, por 14765 a 14790 días 4948'00, por 14795 a 14820 días 4958'00, por 14825 a 14850 días 4968'00, por 14855 a 14880 días 4978'00, por 14885 a 14910 días 4988'00, por 14915 a 14940 días 4998'00, por 14945 a 14970 días 5008'00, por 14975 a 15000 días 5018'00, por 15005 a 15030 días 5028'00, por 15035 a 15060 días 5038'00, por 15065 a 15090 días 5048'00, por 15095 a 15120 días 5058'00, por 15125 a 15150 días 5068'00, por 15155 a 15180 días 5078'00, por 15185 a 15210 días 5088'00, por 15215 a 15240 días 5098'00, por 15245 a 15270 días 5108'00, por 15275 a 15300 días 5118'00, por 15305 a 15330 días 5128'00, por 15335 a 15360 días 5138'00, por 15365 a 15390 días 5148'00, por 15395 a 15420 días 5158'00, por 15425 a 15450 días 5168'00, por 15455 a 15480 días 5178'00, por 15485 a 15510 días 5188'00, por 15515 a 15540 días 5198'00, por 15545 a 15570 días 5208'00, por 15575 a 15600 días 5218'00, por 15605 a 15630 días 5228'00, por 15635 a 15660 días 5238'00, por 15665 a 15690 días 5248'00, por 15695 a 15720 días 5258'00, por 15725 a 15750 días 5268'00, por 15755 a 15780 días 5278'00, por 15785 a 15810 días 5288'00, por 15815 a 15840 días 5298'00, por 15845 a 15870 días 5308'00, por 15875 a 15900 días 5318'00, por 15905 a 15930 días 5328'00, por 15935 a 15960 días 5338'00, por 15965 a 15990 días 5348'00, por 15995 a 16020 días 5358'00, por 16025 a 16050 días 5368'00, por 16055 a 16080 días 5378'00, por 16085 a 16110 días 5388'00, por 16115 a 16140 días 5398'00, por 16145 a 16170 días 5408'00, por 16175 a 16200 días 5418'00, por 16205 a 16230 días 5428'00, por 16235 a 16260 días 5438'00, por 16265 a 16290 días 5448'00, por 16295 a 16320 días 5458'00, por 16325 a 16350 días 5468'00, por 16355 a 16380 días 5478'00, por 16385 a 16410 días 5488'00, por 16415 a 16440 días 5498'